



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12 C No. 7 - 36 Piso 18 - Tel: 2 83 31 24 - Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL.

ORD. N° 581 - 2008

Marzo 15 de 2021

En la fecha, al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando que obra al plenario:

- a. Memorial suscrito por la Apoderada de la parte ejecutante, interponiendo **RECURSO DE APELACIÓN** contra el auto de Julio 10 de 2020, que ordena obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, liquida y aprueba liquidación de costas y agencias en derecho.
- b. Igualmente, informar al señor Juez que por un error secretarial el presente negocio fue remitido a la Oficina Judicial – REPARTO – para que fuera abonado como proceso ejecutivo a continuación del Ordinario, sin que ninguna de las partes hubiera incoado tal trámite procesal.

Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
MARZO 15 de 2021

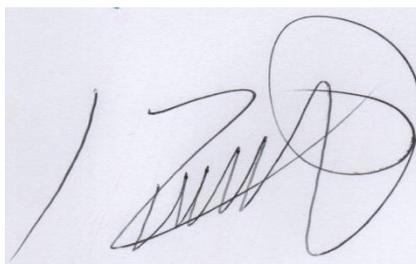
Visto el INFORME SECRETARIAL que antecede, esta judicatura **DISPONE**:

1. Como primera medida, teniendo en cuenta que de acuerdo al informe Secretarial que antecede, el expediente fue abonado como Proceso Ejecutivo, y se le asignó como número de radicación el 003 – 2021 – 00017 – 00, sin que ciertamente fuera incoado dicho trámite procesal por ninguna de las partes en litigio, esta judicatura **DEJA SIN VALOR NI EFECTO EL AUTO DE FEBRERO 3 DE 2021**, notificado en Estado N° 006 de febrero 4 de la misma anualidad, que ordenaba que la parte ejecutante preste juramento; al igual que se ordena corregir en el Módulo de **REGISTRO DE PROCESOS** el radicado que hace referencia a este proceso ejecutivo.

2. Seguidamente, y en lo que hace referencia al **RECURSO DE APELACIÓN** que interpone la Profesional del Derecho contra el Auto de Julio 10 de 2020, notificado mediante Estado N° 048 de Julio 14 de 2020, que ordena obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, liquida y aprueba liquidación de costas y agencias en derecho, teniendo en cuenta que dicho recurso fuera radicado electrónicamente al correo institucional el día 14 de julio de 2020, a la hora de las 3:56 de la tarde, sin que se advirtiera por parte de la Secretaría del Juzgado oportunamente de dicho radicado como consecuencia del trámite de abono como proceso ejecutivo, por cierto no solicitado, que se le venía dando al presente negocio, se entra a resolver dicha petición **CONCEDIENDO EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la señora apoderada de la parte ejecutante, en el efecto **SUSPENSIVO**.
3. Por Secretaría, **REMÍTASE** el expediente al Superior, para que surta el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

<p>JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en ESTADO No. 027 publicado hoy 16/03/2021</p> <p>La secretaria, MDG</p>
--